



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA

**"INCA HUASI" R.L.**

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO APL/21/2020

*tu mejor socio!*



# SEGUNDA CONVOCATORIA A CONSEJEROS

El Comité Electoral, en uso de las facultades conferidas por el Art. 74 del Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "INCA HUASI" R.L., convoca a todos los socios y socias activos (as), y habilitados (as), a postular a los Consejos de Administración y Vigilancia para llenar las siguientes vacancias:

**Consejo de Administración: Tres (3) Titulares y Dos (2) Suplentes.**

**Consejo de Vigilancia: Dos (2) Suplentes.**

[WWW.COOPERATIVAINCAHUASI.COM.BO](http://WWW.COOPERATIVAINCAHUASI.COM.BO)

"Esta entidad es supervisada por ASFI"

De conformidad a los Arts. 36 y 19 de los Estatutos y Reglamento Electoral de la Cooperativa, los (las) postulantes a Consejeros (as) deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio(a) hábil de nacionalidad boliviana, residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.
- b) Poseer una antigüedad mínima de dos (2) años como socio(a) hábil de la Cooperativa;
- c) No contar con procesos internos en curso o medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos en ejecución o castigados en la Cooperativa;
- d) No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse en tanto no concluyan dichos procesos;
- e) Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines a su cargo;
- f) Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada no menor de dos (2) años;
- g) No encontrarse dentro las incompatibilidades de los Artículos 442 y 443 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;
- h) No ser empleado de la Cooperativa o prestar servicios en la entidad;
- i) No estar comprendido en los impedimentos y limitaciones descritos en el Artículo 153 y 446 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;
- j) No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
  - i. El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública;
  - ii. El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa;
  - iii. El estatuto no prevea lo contrario;
- k) No ser director o funcionario de entidades financieras del Estado incluyendo el Banco Central de Bolivia;
- l) No tener acusación formal o sentencia condenatoria, por la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y/o delitos precedentes;

- m) No tener resolución sancionatoria ejecutoriada en proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el Registro del Mercado de Valores;
- n) No tener sentencia ejecutoriada en proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del Estado;
- o) No tener notificación de cargos de ASFI pendientes de Resolución, o haber sido incorporado en el registro de funcionarios y empleados, ex funcionarios y ex empleados suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera;
- p) No haber sido sancionado por ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones;
- q) No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de ASFI al momento de postularse, para el ejercicio de sus funciones;
- r) No tener conflicto de intereses con la Cooperativa; contrato ni relación económica de prestación de servicios con la institución, hasta tres (3) años antes de su postulación. Entendiéndose por conflicto de interés "Toda situación y/o evento entre los intereses personales directos o indirectos, se encuentren en oposición con los de la Cooperativa, interfiera con los deberes que competan a ella, o lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al eficaz cumplimiento de sus responsabilidades". Es decir, que las actividades comerciales y/o profesionales, no sean propias del giro de la Cooperativa.
- s) Para ser Consejero(a) del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, demostrar conocimiento en el manejo de entidades de intermediación financiera y la regulación vigente, acreditando la capacitación obtenida;
- t) No pertenecer a los Consejos de Administración o Vigilancia de más de una Cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase, en cualquier parte del país;
- u) De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años de su desvinculación de la entidad;
- v) No estar vinculado a las empresas de asesoría externa, auditores externos y calificadorés de riesgo de la entidad. La vinculación se determina como lo dispone el Artículo 458 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;

- w) Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora, en ejecución o vencidos en la Cooperativa, ni con otras instituciones del Sistema Financiero en general. Los(as) socios(as) deberán cancelar en su integridad sus créditos en la Cooperativa antes de asumir las funciones de consejero(a);
- x) No ser conyugue, ni tener relación de parentesco con algún miembro de los Consejos y/o funcionarios de la Cooperativa hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- y) No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la entidad o con terceros o haber puesto en mandatos anteriores en grave riesgo a la entidad, o haber efectuado manejos dolosos debidamente comprobados, mediante resolución ejecutoriada;
- z) No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo;
- aa) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa;
- bb) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal;
- cc) Los postulantes al Consejo de Vigilancia deben tener al menos dos (2) años de experiencia en funciones de dirección o administración de actividades afines al cargo en Entidades de Intermediación Financiera con Licencia de Funcionamiento o en proceso de adecuación, en el marco de lo dispuesto en el Párrafo II del Artículo 431 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF).

## **Los socios postulantes deberán presentar la siguiente documentación:**

- 1)** Carta de solicitud dirigida al Comité Electoral, especificando el cargo al que postula.
- 2)** Fotocopia de su Cédula de Identidad y Carnet de Socio.
- 3)** Fotografía actualizada tamaño 4 x 4 con fondo rojo.
- 4)** Carta de autorización para la investigación de antecedentes crediticios en el Sistema Financiero Nacional.
- 5)** Certificado de Antecedentes Policiales FELCC, FELCV, FELCN (Original).
- 6)** Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales - REJAP (Original).
- 7)** Certificado de Solvencia Fiscal expedido por la Contraloría General del Estado (Original).
- 8)** Hoja de Vida debidamente documentada, así como declaración jurada notariada sobre sus actividades profesionales y/o comerciales a las que se dedica.
- 9)** Certificado de la Corte Electoral Departamental que acredite no ser dirigente de partido político y/o agrupación ciudadana.

**Nota.-** Los postulantes son responsables de la veracidad y autenticidad de toda la documentación presentada. La recepción de la documentación no implica la verificación o validez del contenido de los documentos. Cualquier situación no establecida en la presente Convocatoria será resuelta o dispuesta por el Comité Electoral, conforme a las normas electorales generales, Estatuto Orgánico de la Cooperativa, Reglamento electoral en vigencia y los Principios Generales del Derecho Electoral.

**Los documentos mencionados deberán ser presentados en folder amarillo con nepaco en el orden indicado en Secretaría de la Cooperativa, ubicada en la calle Pacheco No. 372, del día miércoles 14 de febrero hasta Hrs. 17:30 del día viernes 23 de febrero de 2024.**